



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintitrés horas del trece de mayo de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

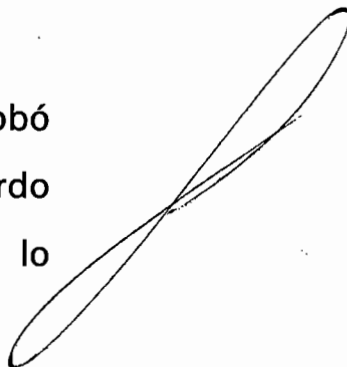
El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11143/2015**, promovido por Miguel Ángel González Villalpando, por derecho propio, a fin de impugnar, entre otros, de la Asamblea Electoral Estatal en Jalisco del partido Movimiento Ciudadano, la propuesta realizada por los órganos partidarios competentes de dicho instituto político, relativos a las candidaturas a municipales para el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como el registro respectivo.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

UNICO. Se tiene por CUMPLIDA la ejecutoria pronunciada el treinta de abril de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

De igual manera, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11155/2015**, promovido por Nereida Nieves Monroy, a fin de impugnar el acuerdo identificado con la clave IEPC/ACG/062/2015, de fecha cuatro de abril de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cuanto a la negativa de su registro como regidora propietaria número cuatro de la planilla de municipales del Partido Acción Nacional, para el Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, la cual atribuye a la omisión del Comité Directivo Estatal del citado partido político en Jalisco, de presentar su constancia de residencia.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself, resembling a cursive 'S' or a similar flourish.



ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el treinta de abril de dos mil quince, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SG-JDC-11155/2015.

Asimismo, el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11164/2015**, promovido por Rodrigo Ahgüe Ojeda, quien impugna *per-saltum* el acuerdo IEPC/ACG/073/2015 de cuatro del mes y año en curso, en la parte que desechó su registro dentro de la planilla de munícipes presentada por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el treinta de abril de dos mil quince en el Juicio ciudadano SG-JDC-11164/2015.

Por último, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo

de acumulación relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-76/2015**, así como de los juicios para la **protección de los derechos político-electorales del ciudadano** **SG-JDC-11216/2015** al **SG-JDC-11230/2015**, promovidos por Dante Alfonso Delgado Rannauro, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y los ciudadanos y ciudadanas que se enlistan a continuación:

No	EXPEDIENTE	ACTORES
1	SG-JDC-11216/2015	Héctor Iván Flores Peña
2	SG-JDC-11217/2015	Mónica Castro Flores
3	SG-JDC-11218/2015	Idalia Arzola Rojas
4	SG-JDC-11219/2015	Juan de Jesús Camacho Illingworth
5	SG-JDC-11220/2015	Roberto Carlos Aguilar Montes
6	SG-JDC-11221/2015	Olga Sánchez Eduardo
7	SG-JDC-11222/2015	Guadalupe Gabriela De La Torre Aldaco
8	SG-JDC-11223/2015	Uriel Herrera Moreno
9	SG-JDC-11224/2015	Gabriel Rivera Solís
10	SG-JDC-11225/2015	Norma Ramírez Durán
11	SG-JDC-11226/2015	Jesús Aarón Alvarado González
12	SG-JDC-11227/2015	Luz Navidad Flores Paredes
13	SG-JDC-11228/2015	Romel Leonardo Valencia Moreno
14	SG-JDC-11229/2015	Yuri Pérez Juárez
15	SG-JDC-11230/2015	Nallely Paulet Francisca Alvarado González

Todos, a fin de impugnar el acuerdo IEEPC/CG/140/15, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que se resuelve no otorgar al Partido Movimiento Ciudadano la solicitud de



registro de la planilla de candidatas y candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora, registrados para la elección ordinaria del primer domingo de junio de este año; y por ende en contra de la aprobación incorrecta del Acuerdo IEEPC/CG/139/15, emitido por el Consejo General de la citada autoridad administrativa electoral local, en el que resolvió la solicitud de registro de la planilla de candidatas y candidatos a los cargos indicados presentadas por el instituto político de referencia a través de Alejandro Rodríguez Zapata en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en esa entidad federativa; ambos acuerdos emitidos por dicho Instituto electoral local el veintisiete de abril pasado

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11216/2015** al **SG-JDC-11230/2015** al juicio de revisión constitucional electoral **SG-JRC-76/2015**, conforme a lo razonado en el considerando segundo del presente acuerdo.

En consecuencia, glótese copia certificada de este punto de acuerdo a los expedientes relativos a los juicios ciudadanos acumulados.

SEGUNDO. Radicación. Se radican los presentes medios de impugnación para su sustanciación en la ponencia del Magistrado Instructor.

TERCERO. Domicilio procesal. Se tiene a los accionantes señalando para oír y recibir notificaciones, así como autorizados para tal efecto, a los señalados en sus escritos de demanda.

CUARTO. Tercera interesada. Se reserva tener por reconocido el carácter de tercera interesada a Gloria Arlén Beltrán García, por ser motivo de análisis hasta el momento de dictar sentencia.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintitrés horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**




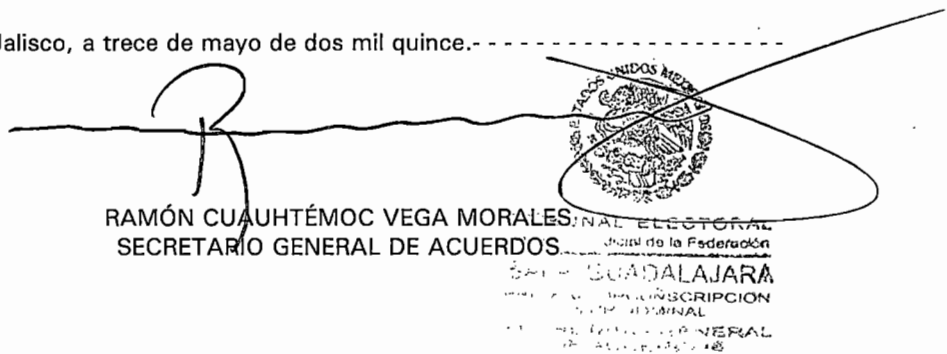
**RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político electorales SG-JDC-11143/2015, SG-JDC-11155/2015, SG-JDC-11164/2012, SG-JDC-11216/2015 al SG-JDC-11230/2015, así como en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-76/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a trece de mayo de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**